Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2010 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES CON ID 191.200

Asunción, 02 de junio del 2.010

INFORME DE EVALUACIÓN

En cumplimiento de la Resolución Nº 10/2010 de fecha 31 de marzo del año en curso, el Comité de Evaluación integrado, conforme lo establece el Art. 47 de la Ley Nº 2051/2003 " De Contrataciones Públicas", para la calificación de las propuestas a los oferentes, se ha conformado de la siguiente manera*: El Dip.Nac. Gustavo F. Mussi Melgarejo*, Presidente del Consejo de la Magistratura y el *Econ.Roberto Camacho Florentín*, Director Gral. de Administración y Finanzas de la Institución, a fin de realizar el estudio y la evaluación de la oferta presentada dentro del marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2010, para la Adquisición de Combustibles, con ID Nº 199.200.El acto de apertura se realizó el día 01 de junio de 2010.

El Art. 32 de la Ley Nº2051 de Contrataciones Públicas, dispone que se deberá invitar a por lo menos 5 empresas, debiendo dar a conocer simultáneamente el procedimiento, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), para que cualquier potencial oferente que tenga interés y pueda satisfacer los requisitos establecidos en las bases, acuda a presentar su oferta en las mismas condiciones de aquellos que fueron invitados. Para tal efecto, fueron invitadas las siguientes empresas: **Estación Bahía S.R.L, Petróleos del Sur S.A(Petrosur), Barcos y Rodados S.A, Copetrol S.A, y Fabiola S.A.**

De este total presentó su oferta técnica y económica la empresa ***Petróleos del Sur S.A (Petrosur).***

Consejo de la Magistratura

Según el Art. 29 de la Ley Nº 2051/2003"De Contrataciones Públicas", El Comité de Evaluación, bájo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un Dictamen que servirá de base para la adjudicación, Dictamen en el que hará constar una reseña cronológica de los actos de procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

El Comité de Evaluación, luego de haber realizado un pormenorizado análisis de la oferta presentada, verificando la existencia o no de fundamentos para admitir o desechar la correspondiente oferta, conforme lo establece el Art. 27 de la Ley Nº 2051/2003 " De Contrataciones Públicas", y el Art,. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, ha llegado a la siguiente conclusión:

La empresa ***Petróleos del Sur S.A(Petrosur)*** , ha presentado todas las documentaciones requeridas en el presente Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2010, del Consejo de la Magistratura, y se ajustan a los términos, condiciones y especificaciones exigidos en el mismo, según siguiente detalle:

-Formulario de Oferta, debidamente completado y firmado (documento original).**CUMPLE**
-Formulario de Lista de precios. **CUMPLE**
-Garantia de Mantenimiento de Oferta. **CUMPLE**
-Póliza de Garantía de Oferta. **CUMPLE**
-Constancia de SIPE.**CUMPLE.**
-Declaración Jurada Art. 40. **CUMPLE**
-Contratos Ejecutados. **CUMPLE**
-Descripción detallada de las condiciones de seguridad, las cuales deberán incluir necesariamente, equipamiento de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos. **CUMPLE**
-Declaración de impacto ambiental actual o su equivalente otorgado por la autoridad competente (SEAM), en aplicación de la Ley de Impacto Ambiental. **CUMPLE**

-Habilitación para operar como empresa de estación de servicios, expedida por el Ministerio de industria y Comercio. **CUMPLE**
-Listado de Estaciones de Servicio. **CUMPLE**

Seguidamente se procede a verficar si la oferta presentada por la firma Petróleos del Sur S.A(Petrosur), precisa de alguna corrección aritmética, tras lo cual se concluye que la misma no amerita ninguna corrección y se presenta en el **Anexo N° 01"Cuadro Comparativo de Ofertas".**

A continuación se procede a realizar las siguientes verificaciones:

Capacidad Financiera:

Con el Objeto de calificar la situación actual del Oferente. Se consideraran los siguientes índices:

a) Ratio de liquidez: **1.39**
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio de los últimos 3 años.

b) Endeudamiento: **0.39**
No deberá ser mayor a 0.80 en los últimos 3 años.

c) Rentabilidad: Para los casos de Licitaciones por Concursos de Ofertas, con Contrato de ejecución inmediata no se exigirá este requisito.

Experiencia y Capacidad Técnica:

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su experiencia y capacidad técnica.

Petróleos del Sur S.A(Petrosur), proporcionó suficiente evidencia documentada que demuestra su cumplimiento, con los requisitos

Consejo de la Magistratura

Petróleos del Sur S.A(Petrosur), proporcionó suficiente evidencia documentada que demuestra su cumplimiento, con los requisitos exigidos en este punto, presentando los Balances de los años 2007, 2008 y 2009.

Petróleos del Sur S.A (Petrosur) conforme a los indicadores practicados al Ejercicio Fiscal 2.009, en la generalidad, ha presentado resultados de buena posición económica y financiera.No hemos recibido, con elación a la citada empresa, ningún tipo de denuncia por casos de sobrefacturación en precios de combustibles u otros similares.

Por todos los fundamentos y razones expuestos precedentemente, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2010, "Adquisición de Combustibles" para el Consejo de la Magistratura, a la empresa ***Petróleos del Sur S.A (Petrosur),*** *por un monto total de Gs. 149.450.000(Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil)*, según se detalla en el **Anexo Nº 02 "Cuadro de Precios Adjudicados".**

Es nuestro Informe.

Econ. Roberto Camacho Florentín
Director Gral. de Administración y Finanzas
Consejo de la Magistratura

Dip. Nac. Gustavo F. Mussi
Presidente
Consejo de la Magistratura

Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2010 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES CON ID Nº 191.200

DICTAMEN

El Comité de Evaluación, integrado por Resolución Nº 10/2010, conformado de la siguiente manera: ***El Dip. Nac. Gustavo F. Mussi*** *Melgarejo, en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura, y el* ***Econ. Roberto Camacho Florentín****, en su carácter de Director Gral. de Administración y Finanzas, recomiendan adjudicar a la empresa* ***Petróleos del Sur S.A (Petrosur)*** *para la Adquisición de Combustibles, con ID Nº 191.200, correspondiente al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2010, por un monto total de Gs.149.450.000(Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil).*

Los fundamentos que justifican lo aconsejado en este Dictamen, se encuentran en el Informe de Evaluación, el cual forma parte de la presente documentación.

Asunción, 02 de junio del 2010

Econ. Roberto Camacho Florentín
Director Gral. de Administración y Finanzas
Consejo de la Magistratura

Dip. Nac. Gustavo F. Mussi Melgarejo
Presidente
Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Anexo Nº 1

Cuadro Comparativo de Ofertas

Item	Descripción	PETRÓLEOS DEL SUR S.A (PETROSUR)					
		Precio Unitario	Marca	Cantidad	UNIDAD DE MEDIDA	Procedencia del producto	Total
1	GASOIL	4.270	*	35.000	LITROS	*	149.450.000
	TOTAL						149.450.000

Econ. Roberto Camacho
Director Gral. de Administracion y Finanzas

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA * REPUBLICA DEL PARAGUAY *

DIP. NAC. Gustavo F. Mussi Melgarejo
Presidente

ANEXO Nº 02

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Institución: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Adjudicado: PETROLEOS DEL SUR S.A -PETROSUR

Cuadro de Precios Adjudicados

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	15101505-001	GASOIL	.....	.....	LITROS	BOCA DE EXPENDIO	1	35.000	4.270	149.450.000

Total Adjudicado: ***149.450.000***

Econ.Roberto Camacho F.
Director Gral. de Administración y Finanzas

Dip. Nac.Gustavo F. Mussi Melgarejo.
Presidente

CONSEJO * REPUBLICA DEL PARAGUAY * MAGISTRATURA